



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2012/MDV-ALC

Ventanilla, 28 JUN 2012

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Memorando N° 160 – 2012/MDV-GRM de la Gerencia de Rentas Municipales, el Memorando N° 244 – 2012/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y el Informe N° 117- 2012/MDV-GLySM de la Gerencia Legal y Secretaria Municipal, sobre modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA (ITEM N° 4. 04) y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Memorando del Visto, la Gerencia de Rentas Municipales, remite la propuesta de eliminar dos (02) de los cuatro requisitos establecidos en el ITEM 4.04 que regula el procedimiento de Solicitud de Prescripción de Deudas Tributarias, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA; esto es: a) 3.- Acreditar el pago de la Deuda no prescrita y b) 4.- Copia del Título de propiedad o copia literal

Que, al respecto la prescripción procede por el transcurso del plazo establecido por Ley, conllevando en tal sentido de acuerdo al artículo 47 del Código Tributario aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135 – 99 –EF concordante con el artículo 1992 del Código Civil Peruano, que la prescripción solo opera a pedido de parte del deudor, es decir que esta no puede ser declarada de oficio, si antes no ha sido invocada;

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 37° de la citada norma tributaria se establece que el órgano competente para recibir el pago no podrá negarse a admitirlo, aún cuando no cubra la totalidad de la deuda tributaria (...); desprendiéndose en consecuencia que si bien es cierto que por un lado existe la obligación en el cumplimiento de una prestación por otro lado, hay libertad de entregar el monto que se tenga;

Que, del mismo modo, de acuerdo al artículo 40° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General se establece que las autoridades no pueden exigir a los administrados a título singular para resolver el procedimiento documentación que puede ser obtenida por la Administración, sin perjuicio que los administrados a criterio propio la presenten, precisándose al respecto que se cuenta en el legajo Municipal con los requisitos que se pretende eliminar conforme se indica en el Memorando de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto de la referencia;

Que, de otro modo, mediante el Memorando de la referencia, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto emite opinión favorable sobre la acotada propuesta, remitiendo la propuesta de adecuación para la revisión y aprobación correspondiente.

Que, en tal sentido de conformidad con el numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobierno Regional o Locales, respectivamente; en concordancia con el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que precisa: que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente, Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, mediante el Informe del Visto, la Gerencia Legal y Secretaria Municipal manifiesta la viabilidad de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, dado a que la exigencia del cumplimiento de los dos últimos requisitos del ITEM 4.04 del TUPA, viene constituyendo una barrera burocrática en los contribuyentes, debido a que no cuentan con el respaldo legal, según se aprecia de la normatividad legal citada en el acotado informe;

Que, el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, estando a lo expuesto y con la visación de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, la Gerencia Legal y Secretaria Municipal y la Gerencia Municipal, y en uso de las atribuciones establecidas en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA

PRIMERO.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2010/MDV, ratificado por la Municipalidad Provincial del Callao mediante Acuerdo de Concejo N° 000212 y actualizado por Decreto de Alcaldía N° 002-2012/MDV-ALC, a fin de eliminar del Procedimiento de Solicitud de Prescripción de Deudas Tributarias los requisitos 3.- Acreditar el pago de la Deuda no prescrita y 4.- Copia del Título de propiedad o copia literal, del ITEM 4.04.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía y del anexo adjunto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004 – 2008 –PCM.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. DANTE MESA RINTO
GERENTE

